



Veinte maravedis.

183

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN;
TA E NVENE.

La Casa Salina, Con D.^a Mariana Cano, su Señora

y que ama el tiempo de Ciento y Veinte años que sus antec
res, y el Suficiente an Estado en posesion de Ma mu
ralla Contigua a ella, que le Cose de Esquina a Esquina
Siviéndole de Enanche a dha Casa en fuerza de Carta
que de ella se le hizo por este Ayuntamiento, a D.^a Casa
lina Esquina de los Montes, su Viabuella, quando se
Resolvió dejar las Comunicaciones del Calle son que Segua
por dha. Muralla, y Salia a esgaldas de la Casa y huerto de
D.^a Eugenio de Nepes; Y que en este Ciento Echo, allegado
asu noticia se pidiendo gracia de la expresada muralla
y siendo esto engravissimo perjuicio del dho, que tiene
a ella, estando como esta prompto a satisfacer la parte de
Denu que se le ymponga, y por las demas Razones que ex
presa, concluye Suplicando ala D.^a Se Sirva mante
nerle en la posesion en que esta de dha muralla, deses
timando la gracia que se solicita, y que quando Lugar
no aya, espera no sea del desagrado de la D.^a Solite
en Justicia la referida manutencion, q demas que
Conduzca asu derecho; Y haviendolo Oyd. Acordó, q
los Caualleros, Conisarios, a quienes esta Cometido la
pretencion antecedeente a esta que se solicita de dha
Muralla, se formen sobre el Conuenido de el
Expresado Memorial